

No. 43, Volumen 2, Año 2020
Sección Séptima
Tomo VI



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO

MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS DEL GOBIERNO DE CHALCO

Chalco, Estado de México, a 13 julio de 2020.

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.



José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

A sus habitantes, hace saber:

Que el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, Fracción I, 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad al acuerdo CHA/SO/03/A-95/2020, asentado en el punto V del orden del día, del acta número 95, correspondiente a la Nonagésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el diez de julio de dos mil veinte, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los miembros del Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México Administración 2019-2021, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, da fe del documento. Rubricas.- José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional; Rosalba Jiménez Ramírez, Síndico Municipal; Erasmo Calderón Fuentes, Primer Regidor; Ma. Asención Garduño Lujano, Segunda Regidora; Víctor Hugo Juárez Barberena, Tercer Regidor; Mireya Nayeli Ramírez Pérez, Cuarta Regidora; Roel Cobos Uriostegui, Quinto Regidor; Ana Patricia Valdivia Calderón, Sexta Regidora; Alejandro Martínez Peña, Séptimo Regidor; Olivia del Carmen Ramírez Pérez, Octava Regidora; Miguel Ángel Rivero Carbajal, Noveno Regidor; Alejandra Saldaña Moreno, Décima Regidora; Teodoro Domínguez Romero, Décimo Primer Regidor; María Soledad Ramírez Ríos, Décima Segunda Regidora; y Nadia Ivett Arroyo Guerrero, Décima Tercera Regidora. Lic. Cesar Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, emite los siguientes ordenamientos:

**- MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS
ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS DEL GOBIERNO DE CHALCO**

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certifico y ordeno la publicación de esta Gaceta Municipal.



DIRECTORIO

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmus Calderón Fuentes
Primer Regidor

María Asención Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Urióstegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercera Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL

**MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS
DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS
DEL GOBIERNO DE CHALCO**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE CHALCO

2019-2021



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**COORDINACIÓN DE OFICIALÍA
MEDIADORA-CONCILIADORA Y CALIFICADORA**

Chalco, Estado de México, a junio de 2020.

© **Gobierno de Chalco, 2019-2021**

Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras
Calle Nezahuacóyotl, esquina Octavio Paz,
Col. Casco de San Juan,
Chalco, Estado de México, C.P 56600
Tel. 597 284 50

Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras

Junio de 2020

Segunda Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento
se autorizará siempre y cuando se de el crédito
correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmus Calderón Fuentes
Primer Regidor

Ma. Asunción Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Uriostegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercer Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. INTRODUCCIÓN	6
III. ANTECEDENTES	7
IV. MARCO JURÍDICO	8
V. MISIÓN	9
VI. VISIÓN	9
VII. OBJETIVO GENERAL	9
VIII. ATRIBUCIONES	10
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA	17
X. ORGANIGRAMA	17
XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	18
1. Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras.....	18
1.1. Oficiales Calificadores	19
XII. DIRECTORIO INTERNO	21
XIII. GLOSARIO	22
XIV. HOJA DE VALIDACIÓN	24
XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	25





I. PRESENTACIÓN

En los últimos años, las Administraciones Públicas Municipales han adoptado el enfoque de la Nueva Gestión Pública; la cual persigue la creación de una administración eficaz y eficiente que promueva el desarrollo institucional.

La disciplina de la Gestión Pública se ha planteado enfrentar los nuevos retos de la organización administrativa, a través del refuerzo de la lógica gerencial y la mejora regulatoria; por medio de dos objetivos principales, el primero que asegure la constante optimización del uso de los recursos y el segundo que desarrolle mecanismos internos para mejorar el desempeño de los servidores públicos.

Para el logro de estos objetivos, es fundamental definir las responsabilidades de las áreas internas en cada Dependencia Administrativa, a fin de evitar que se dupliquen funciones y hacer congruentes sus atribuciones con los objetivos y estructuras administrativas.

De este modo, la Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras en el marco de la Nueva Gestión Pública, busca promover a través de los documentos para el desarrollo institucional, una efectiva organización; la cual garantice contundencia y un desempeño óptimo en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Bajo este contexto, el presente **Manual de Organización** muestra la estructura orgánica, las formas de coordinación y comunicación, así como las funciones de esta Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco.





II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, su objetivo es determinar las formas de coordinación y comunicación entre las áreas administrativas internas, a fin de evitar la duplicidad de funciones, permitiendo en todo momento que éstas sean congruentes con las atribuciones de dicha Dirección.

Cabe mencionar que, dicho manual representa un instrumento jurídico-administrativo, por lo cual, su contenido deberá ser revisado y analizado de manera anual, o cada vez que se realicen modificaciones a la organización de esta dependencia, a fin de ser actualizado, ya que la solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización; permitiendo con ello, contar con información clara y confiable.

Es importante destacar que, el multicitado documento deberá permanecer en el centro de trabajo para que las y los servidores públicos de la Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras lo utilicen como una fuente de información y consulta que oriente el desempeño de sus funciones.

Su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Antecedentes, IV. Marco Jurídico, V. Misión, VI. Visión, VII. Objetivo General, VIII. Atribuciones, IX. Estructura Orgánica, X. Organigrama, XI. Objetivos y Descripción de Funciones, XII. Directorio Interno, XIII. Glosario, XIV. Hoja de Validación y XV. Hoja de Actualización.



III. ANTECEDENTES

Se tiene registro en el Archivo Municipal de Chalco, que en el año de 1994, se contaba con una Oficialía Conciliadora y Calificadora, la cual era la encargada de dar solución a los conflictos de toda la comunidad de Chalco llevando a cabo remisiones y atención al público en las diversas ramas de Derecho; dicha Oficialía permaneció con esa denominación hasta el año 2010.

En el año 2011, ésta modificó su denominación, quedando como Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora permaneciendo así hasta el año 2012 y conservando las mismas funciones.

En el año 2013, el Municipio de Chalco crea el Centro de Mediación y Conciliación; por tal motivo, la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora cambió de denominación, pasando a ser Coordinación Municipal de Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, manteniendo esa denominación hasta el año 2016; para el año 2017 cambia su denominación a Coordinación Municipal de Oficialías Mediadora-Conciliadoras y Calificadoras manteniéndola hasta el año 2018.

Posteriormente, mediante acuerdo número CHA/SO/04/A-1/19, asentado en el Acta número 1 con carácter de Ordinaria de fecha 03 de enero del año 2019, se autoriza la estructura orgánica municipal para el periodo constitucional 2019-2021 quedando como Coordinación de Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras.

Finalmente en el mes de febrero del año 2020, una vez más cambia su denominación, pasando a ser Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras.



IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- Ley de la Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México;
- Ley de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- Ley de Seguridad Pública del Estado de México;
- Ley General del Sistema Público del Estado de México;
- Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres del Estado de México;
- Ley de la Defensoría Pública del Estado de México;
- Ley de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México;
- Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Código de Comercio;
- Código Penal del Estado de México;
- Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- Reglamento de Mercados, Tianguis, Comercio Ambulante, Semifijo y de Temporada del Municipio de Chalco, vigente; y
- Bando Municipal de Chalco vigente.



V. MISIÓN

Somos una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco que realiza las funciones de Mediación, Conciliación y Arbitraje para garantizar el orden social dentro del territorio municipal.

VI. VISIÓN

Ser una Dependencia Administrativa reconocida por la ciudadanía como medio alternativo en la solución de conflictos y que garantice la convivencia armónica en todo el territorio municipal.

VII. OBJETIVO GENERAL

Brindar a la ciudadanía, atención oportuna e imparcial en los conflictos sociales con estricto apego al marco jurídico aplicable.





VIII. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Título V

De la Función Mediadora-Conciliadora y de la Calificadora de los
Ayuntamientos

Capítulo Primero

De las Oficialías Mediadora-Conciliadora y de las Oficialías Calificadoras
Municipales

Artículo 150.- Son facultades y obligaciones de:

- I.** Los Oficiales Mediadores-Conciliadores:
 - a).** Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
 - b).** Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;
 - c).** Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
 - d).** Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;
 - e).** Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial mediador-conciliador;
 - f).** Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
 - g).** Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
 - h).** Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;



i). Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; y

j). Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.

II. De los Oficiales Calificadores:

a). Derogado;

b). Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;

c). Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;

d). Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;

e). Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;

f). Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;

g). Dar cuenta al presidente municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;

h). Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará bajo los siguientes lineamientos:



1. Facultad para ordenar el retiro de vehículos:

En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Calificador. El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección. Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.

2. Etapa conciliatoria:

Una vez que el Oficial Calificador tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. En cualquier caso, el resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada. El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado. La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, el Oficial Calificador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

3. Reglas en el procedimiento arbitral:

Cuando los involucrados no logren un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

- a.** Tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.
- b.** Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia.
- c.** Asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía



bastante a juicio del Oficial Calificador, para garantizar el pago de la reparación de los daños.

En este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el Oficial Calificador, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil.

De no presentarse los interesados ante el Oficial Calificador, o de no recibir en depósito los vehículos, estos se remitirán al depósito respectivo.

d. Dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de:

Identificación vehicular:

- Valuación de daños automotrices;
- Tránsito terrestre;
- Medicina legal; y
- Fotografía.

Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.

El Oficial Calificador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de peritos de la Fiscalía General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito

e. El Oficial Calificador a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se



procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

f. Conciliación en el procedimiento arbitral:

Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Calificador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos.

En esta etapa, nuevamente el Oficial Calificador, instará a los interesados a que concilien y volverá a proponerles alternativas equitativas de solución.

4. Emisión del Laudo: Agotadas las diligencias, si los interesados no logran un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador con carácter de árbitro, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado, mismo que además deberá contener:

- a. Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- b. Nombres y domicilios de las partes;
- c. Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;
- d. El responsable del accidente de tránsito;
- e. El monto de la reparación del daño;
- f. La determinación de que el vehículo, en su caso, queda depositado en garantía del afectado, en los términos señalados en este artículo.

5. Ejecución del Laudo:

El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo.

De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.

6. El Oficial Calificador entregará a los interesados copia certificada del laudo respectivo.

i). Las demás que les atribuyan los ordenamientos municipales aplicables, previo el pago de los derechos correspondientes.



Bando Municipal de Chalco

Título Quinto

De la Organización y Funcionamiento del Gobierno de Chalco

Capítulo IV

De las Dependencias Administrativas

Artículo 46.- La Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras, es una dependencia administrativa que depende directamente del Ejecutivo Municipal; ésta atenderá la solución de conflictos mediante la calificación de faltas administrativas, con la finalidad de fomentar la convivencia armónica e inducir a una cultura de paz social; se organizará y contará con las atribuciones que se señalen en el presente Bando, la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de la materia, la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social en el Estado de México y su Reglamento, y funcionará en las instalaciones del “Centro de Mando Chalco” de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos.

Artículo 47.- La Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras, estará presidida por una persona titular de la Coordinación, nombrada por el Ayuntamiento, a propuesta del Ejecutivo Municipal.

Artículo 48.- La Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras, además de las facultades previstas en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, contará con las atribuciones siguientes:

I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas por faltas o infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en ordenamientos vigentes expedidos por el Ayuntamiento;

II. Levantar a solicitud de la persona interesada, actas informativas de hechos en las que se consignen manifestaciones unilaterales de voluntad, que no constituyan delito y no sean de la competencia de otra autoridad; así como expedir copias certificadas de las mismas, previo pago de derechos;

III. Otorgar asesoría jurídica gratuita a las personas que lo soliciten, canalizándolas a la instancia que corresponda, coadyuvando en todo momento con la Dirección Jurídica;



- IV.** Coordinar, dirigir las facultades y obligaciones de los Oficiales Mediadores, Conciliadores y Calificadores;
- V.** Instrumentar en los términos del Reglamento correspondiente, las actividades de supervisión administrativa y operativa de la Oficialía;
- VI.** Atender y resolver en forma inmediata, cualquier asunto derivado de las actividades de las Oficialías, cuando las personas manifiesten queja o inconformidad con la atención recibida;
- VII.** Recibir y analizar los informes de incidencias que entreguen al término de cada turno los Oficiales;
- VIII.** Informar mensualmente al Ejecutivo Municipal, los resultados obtenidos en las Oficialías;
- IX.** Verificar que la prestación de los servicios en las Oficialías, se realice de manera profesional, permanente, expedita, con toda eficiencia y eficacia;
- X.** Organizar y coordinar actos, cursos o programas de promoción y difusión de la cultura de la paz, de la justicia, de los derechos humanos y de la legalidad, así como actos de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley;
- XI.** Llevar la información, análisis y estadística de las actividades y programas a su cargo; y
- XII.** Las demás que de manera específica le sean encomendadas y las que contemplen las disposiciones jurídicas aplicables.





IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras;

- 1.1. Oficial Calificador, Primer Turno;
- 1.2. Oficial Calificador, Segundo Turno; y
- 1.3. Oficial Calificador, Tercer Turno.

X. ORGANIGRAMA





XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras

Objetivo:

Coordinar y vigilar la correcta aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de los Oficiales Calificadores;
2. Dirimir controversias entre vecinos del Municipio, estableciendo como mecanismo alterno de solución de conflictos la mediación y la conciliación;
3. Verificar que se lleve en cada turno, libros de registro de expedientes de mediación o conciliación;
4. Aprobar y firmar los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación;
5. Brindar de manera eficaz y eficiente los servicios que ofrece la Oficialía, excepto a aquellos que puedan perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
6. Concluir el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en el trámite;
7. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;
8. Coadyuvar con el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;
9. Promover y difundir la cultura de la legalidad y la paz social entre la ciudadanía;



10. Llevar a cabo el trámite correspondiente, en relación a la expedición de copias certificadas y simples, de los documentos expedidos por las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y las Oficialías Calificadoras;
11. Apoyar a las Dependencias Administrativas en lo que éstas soliciten para el cumplimiento de sus funciones; y
12. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

1.1. Oficiales Calificadores

Objetivo:

Coadyuvar de manera parcial y objetiva en la conservación del orden público dentro del territorio municipal.

Funciones:

1. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal Vigente;
2. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal;
3. Llevar libros de registro en donde se asiente todo lo actuado;
4. Informar al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta;
5. Analizar y coordinar, las medidas y acciones cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México;
6. Expedir recibo oficial y enterar a la Tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en terminos de ley;
7. Otorgar asesorías jurídicas gratuita a la persona que lo solicite;



8. Elaborar a petición de parte una invitación por escrito a las partes involucradas para comparecer a una sesión conciliatoria;
9. Substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política del municipio;
10. Remitir ante la autoridad competente cuando tenga conocimiento, a quien genere hechos de violencia en el que se afecte o ponga en peligro la integridad física o moral de las niñas, niños, adolescentes y mujeres;
11. Informar al Instituto Municipal de la Mujer o al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, según sea el caso, sobre las personas que se afecten o pongan en peligro la integridad física o moral de las niñas, niños, adolescentes y mujeres;
12. Informar al Coordinador, de los asuntos tratados durante el turno correspondiente, así como de los convenios dictados; y
13. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador (a).





XII. DIRECTORIO INTERNO

Elizabeth Zarate Sánchez
**Encargada del Despacho de la Coordinación de la Oficialía
Mediadora-Conciliadora y Calificadoras**

Alejandro Martínez Nolasco
Oficial Calificador del Primer Turno

Marco Antonio Tufiño Toriz
Oficial Calificador del Segundo Turno

Jessica Nohemí Juárez Reyes
Oficial Calificador del Tercer Turno

(*) Servidor (a) Público (a) que funge como Encargado (a) del Despacho de la Dependencia Administrativa.



XIII. GLOSARIO

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Arbitraje.- Al método de resolución de conflictos basado en la autonomía de la voluntad de las partes, por el que uno o varios terceros designados por ellas directamente o siguiendo el procedimiento establecido en el convenio arbitral suscrito entre ambas partes, resuelve la controversia surgidas en aquellas materias de su libre disposición.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Conciliación: Al proceso en el que el Oficial mediador-conciliador asiste a los interesados facilitándoles el dialogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto;

Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identificando el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población a lo cual denominan valor público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2019-2021.

Imparcialidad: Al principio que establece que en desarrollo del servicio de mediación o conciliación, el Oficial no debe actuar a favor o en contra de alguno de los participantes en conflicto;



Manual de Organización: Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una Dependencia Administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Mediación: Al proceso en el que el Oficial Mediador-Conciliador interviene facilitando a los interesados la comunicación, con el objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria el conflicto;

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Oficial: A cada uno de los titulares de las Oficialías Calificadoras.

Oficialía Calificadora: Al órgano del Ayuntamiento que tiene a cargo la función de conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento.

Valor Público: Al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las administraciones públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.





XIV. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Elizabeth Zárate Sánchez
**Encargada del Despacho de la Coordinación de la Oficialía Mediadora-
Conciliadora y Calificadoras**
RÚBRICA



XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras del Gobierno de Chalco, Estado de México; Junio de 2020.

Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras

Encargada del Despacho

Elizabeth Zárate Sánchez

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
01	Junio del 2020	<ul style="list-style-type: none">• En el apartado “I. Presentación”, se modificó el contenido.• En el apartado “II. Introducción”, se modificó el contenido.• En el apartado “III. Antecedentes”, se modificó el contenido.• En el apartado “VIII. Atribuciones”, se modificó el artículo 44 por el artículo 46; se modificó el artículo 45 por el artículo 47 y se modificó el artículo 46 por el artículo 48; en relación al Bando Municipal de Chalco 2020.• En el apartado “IX. Estructura Orgánica”, se modificó la denominación de la Coordinación de Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras, por Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras.• En el apartado “X. Organigrama”, se modificó la denominación de la Coordinación de Oficialía Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras, por Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras.• En el apartado “XII. Directorio Interno”, se cambia al Servidor Público Víctor Abraham Jiménez Güereca, quien fungía como Coordinador de Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras, por el Servidor Público Elizabeth Zárate Sánchez, Encargada del Despacho de la Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras.• En el apartado “XII. Directorio Interno”, se cambia al Servidor Público Elizabeth Zárate Sánchez, quien fungía como Oficial Calificador del Primer Turno, por el Servidor Público Alejandro Martínez Nolasco.• En el apartado “XII. Directorio Interno”, se cambia al Servidor Público Vannesa Valencia Ramírez, Oficial Calificador del Tercer Turno, por el Servidor Público Jessica Nohemí Juárez Reyes.• En el apartado “XIV. Hoja de Actualización”, se cambia al Servidor Público Víctor Abraham Jiménez Güereca, quien fungía como Coordinador de Oficialías Mediadoras Conciliadoras y Calificadoras, por el Servidor Público Elizabeth Zárate Sánchez, Encargada del Despacho de la Coordinación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadoras, quien realizó la actualización del mismo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE CHALCO

2019-2021



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

Chalco, Estado de México, a junio de 2020.

© **Gobierno de Chalco, 2019-2021**

Consejo Municipal de la Mujer

Avenida Enseñanza Técnica, S/N, Altos del Mercado Acapol,

Col. Centro, Chalco, Estado de México, C.P. 56600

Tel. 5973 0005

Consejo Municipal de la Mujer

Junio de 2020

Segunda Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se de el crédito correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmus Calderón Fuentes
Primer Regidor

Ma. Asención Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Uriostegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercer Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. INTRODUCCIÓN	6
III. ANTECEDENTES	7
IV. MARCO JURÍDICO	8
V. MISIÓN	9
VI. VISIÓN	9
VII. OBJETIVO GENERAL	9
VIII. ATRIBUCIONES	10
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA	15
X. ORGANIGRAMA	15
XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	16
1.0. Consejo Municipal de la Mujer	16
1.0.1. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia	17
1.1. Departamento de Bienestar Social	18
1.2. Departamento de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género	19
XII. DIRECTORIO INTERNO	20
XIII. GLOSARIO	21
XIV. HOJA DE VALIDACIÓN	24
XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	25



I. PRESENTACIÓN

En los últimos años, las Administraciones Públicas Municipales han adoptado el enfoque de la Nueva Gestión Pública; la cual persigue la creación de una administración más eficaz y eficiente que promueva el desarrollo institucional.

La disciplina de la Gestión Pública se ha planteado enfrentar los nuevos retos de la organización administrativa, a través del refuerzo de la lógica gerencial y la mejora regulatoria, por medio de dos objetivos principales; el primero que asegure la constante optimización del uso de los recursos y el segundo que desarrolle mecanismos internos para mejorar el desempeño de los servidores públicos.

Para el logro de estos objetivos, es fundamental definir las responsabilidades de las áreas internas en cada Dependencia Administrativa, a fin de evitar que se dupliquen funciones y hacer congruentes sus atribuciones con los objetivos y estructuras administrativas.

De este modo, el Consejo Municipal de la Mujer en el marco de la Nueva Gestión Pública, busca promover a través de los documentos para el desarrollo institucional, una efectiva organización; la cual garantice contundencia y un desempeño óptimo en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Bajo este contexto, el presente **Manual de Organización** muestra la estructura orgánica, las formas de coordinación y comunicación, así como las funciones de esta Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco.



II. INTRODUCCIÓN

Este Manual de Organización del Consejo Municipal de la Mujer forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, su objetivo es determinar las formas de coordinación y comunicación entre las áreas administrativas internas, a fin de evitar la duplicidad de funciones, permitiendo en todo momento, que éstas sean congruentes con las atribuciones de dicha Dirección.

Cabe mencionar que, dicho manual representa un instrumento jurídico administrativo, por lo cual, su contenido deberá ser revisado y analizado de manera anual, o cada vez que se realicen modificaciones a la organización de esta dependencia, a fin de ser actualizado, ya que la solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización; permitiendo con ello, contar con información clara y confiable.

Es importante destacar que, el multicitado documento deberá permanecer en el centro de trabajo para que las y los servidores públicos Consejo Municipal de la Mujer lo utilicen como una fuente de información y consulta que oriente el desempeño de sus funciones.

Su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Antecedentes, IV. Marco Jurídico, V. Misión, VI. Visión, VII. Objetivo General, VIII. Atribuciones, IX. Estructura Orgánica, X. Organigrama, XI. Objetivos y Descripción de Funciones, XII. Directorio Interno, XIII. Glosario, XIV. Hoja de Validación y XV. Hoja de Actualización.





III. ANTECEDENTES

El Instituto Mexiquense de la Mujer (IMM) se crea el 18 de diciembre del año 2000, por decreto ejecutivo del estado, para promover un cambio cultural que contribuya a la erradicación de estereotipos y a la generación de condiciones propicias para un desarrollo digno y de igualdad para las mujeres. Se sectoriza a la Secretaria de Desarrollo Social a partir del 17 de junio del 2002.

El Gobierno del Estado de México, en el marco del ejercicio de las políticas públicas a favor de las mujeres mexiquenses, constituyó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, mediante decreto publicado en la gaceta de gobierno No. 17 de fecha 24 de enero del año 2006, el cual tiene por objeto la planeación, coordinación y evaluación de políticas y programas para mujeres y adultos mayores, para promover su bienestar social.

Atendiendo a dicho Decreto, el Municipio de Chalco del 2009 - 2012 se creo la Coordinación para la Protección de los Derechos de las Mujeres que atendía las temáticas de su competencia de forma integral y participativa.

En el año 2013 la Dirección de Desarrollo Social incorpora a la Coordinación del Instituto Municipal de la Mujer en su estructura orgánica, permaneciendo así, hasta el año 2015.

Posteriormente en el año 2016, el Gobierno Municipal en turno, crea la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres.

En el año 2019, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, como parte de sus funciones, propone a los Ayuntamientos del Estado, la creación y funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social; por lo que el Gobierno de Chalco, atendiendo esta propuesta, en la primera sesión de Cabildo autoriza la estructura orgánica para el periodo 2019-2021, misma que contempla el cambio de denominación de la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres a Consejo Municipal de la Mujer.



IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres;
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar los Actos de Discriminación en el Estado de México;
- Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México;
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- Código Nacional de Procedimientos Penales del Estado de México;
- Código Civil del Estado de México;
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México;
- Código Penal del Estado de México;
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
- Reglamento del Sistema Estatal para la igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México; y
- Bando Municipal de Chalco vigente.



V. MISIÓN

Somos una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco, encargada de ejecutar acciones tendientes a elevar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para abatir la discriminación y la violencia de género, priorizando la atención de las mujeres víctimas de violencia.

VI. VISIÓN

Ser una Dependencia Administrativa reconocida por la ciudadanía del municipio como instancia que atiende y promueve una cultura de equidad de género, libre de violencia.

VII. OBJETIVO GENERAL

Implementar acciones que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del municipio para abatir la discriminación y la violencia de género.





VIII. ATRIBUCIONES

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Titulo Primero

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Párrafo reformado DOF 20-01-2009.

Artículo 2.- La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano. Artículo reformado DOF 20-01-2009.

Sección Décima

De los Municipios

Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I.** Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II.** Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;



- III.** Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV.** Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V.** Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI.** Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII.** Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- VIII.** Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX.** Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- XI.** La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Capítulo IV

De la Atención a las Víctimas

Artículo 51.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

Decreto No.309

ARTICULO SEGUNDO: Se reforma la fracción segunda del artículo 53 y se adiciona la fracción 26 Bis al artículo 40 y la fracción X Bis al artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para quedar de la siguiente manera:



Artículo 40.- Fracción XXVI Bis; Crear Unidades de Igualdad de Género y erradicación de la Violencia al Interior de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos auxiliares en términos de lo previsto en el capítulo noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;

Capítulo Noveno Bis

De las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Artículo 34 Bis.- Las Dependencias del ejecutivo, sus Organismos Auxiliares, Los poderes legislativos y judicial, organismos autónomos y municipios , crearan Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales , que tengan por objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

Gaceta del Gobierno

Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de México
24 enero 2006

Artículo 5, fracción V.- Proponer a los ayuntamientos del Estado, la Creación y funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social.

Bando Municipal de Chalco

Título Quinto

De la Organización y Funcionamiento del Gobierno de Chalco

Capítulo IV

De las Dependencias Administrativas

Artículo 35.- El Consejo Municipal de la Mujer, en cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y la mitigación de la Alerta por Violencia de Género (AVG), además de todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva y de manera protegida, mediante la coordinación de los Centros de Atención Social.



II. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento, en lo referente al tema de las mujeres y la igualdad de Género y como referente principal de la mitigación de la Alerta por Violencia de Género (AVG).

III. Ser los representantes del Municipio ante las autoridades estatales que tienen que ver con el desarrollo de la mujer, así como también con la instancia de las mujeres en la Entidad Federativa para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres, impulsando una política municipal con perspectiva de Género a través de la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

IV. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer con perspectiva de Género, ante todo, y orientando recursos para la mitigación de la Alerta por Violencia de Género (AVG).

V. Promover la celebración de convenios con perspectiva de Género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos.

VI. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos a través de políticas públicas con perspectiva de Género, que den como resultado igualdad sustantiva en oportunidad laboral y atención a la seguridad e integridad de mujeres y niñas.

VII. Instrumentar acciones tendientes a abatir las desigualdades en las condiciones en que se encuentran las mujeres y atender especialmente lo referente en cuanto a la violencia feminicida.

VIII. Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra acción en su contra que orille a su discriminación y ofensa, en razón de su condición de mujeres.

IX. Estimular la capacidad productiva de la mujer mediante diversos proyectos productivos que le ayuden en su independencia económica.

X. Coadyuvar en el combate y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de las familias, especialmente de la violencia feminicida.



XI. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal.

XII. Coadyuvará en la coordinación de los programas sociales destinados a la atención de las mujeres, todo con perspectiva de Género; y

XIII. Las demás que le confieran la normatividad aplicable.





IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

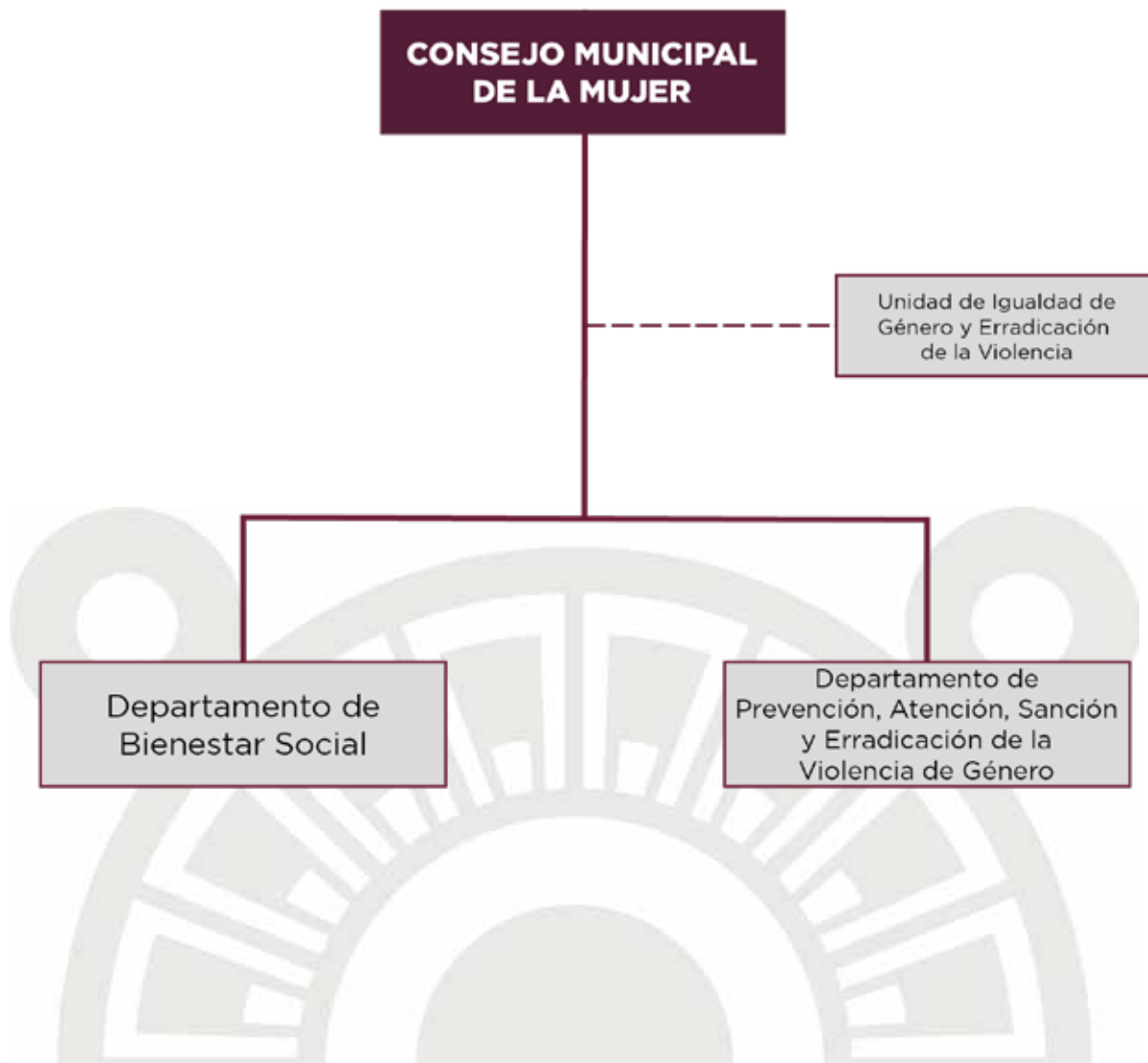
1.0. Consejo Municipal de la Mujer;

1.0.1. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;

1.1. Departamento de de Bienestar Social; y

1.2. Departamento de de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género.

X. ORGANIGRAMA





XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.0. Consejo Municipal de la Mujer

Objetivo:

Implementar acciones para erradicar la desigualdad, discriminación y la violencia de género, priorizando la atención de las mujeres víctimas de violencia dentro del territorio municipal.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas del Consejo Municipal de la Mujer;
2. Establecer y autorizar los objetivos, políticas y planes de trabajo del Consejo Municipal de la Mujer;
3. Informar al Sistema Estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las acciones implementadas para atender la Alerta de Violencia de Género;
4. Gestionar e impulsar estudios e investigaciones para atender a las mujeres en situación de violencia, contribuyendo a su bienestar social;
5. Supervisar la correcta aplicación del Protocolo de Actuación para la atención de mujeres y hombres que han sufrido violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades;
6. Analizar y autorizar los programas y proyectos de las áreas administrativas internas del Consejo Municipal de la Mujer;
7. Promover la cultura de igualdad y equidad de género al personal del Gobierno de Chalco y sus Organismos Descentralizados;
8. Gestionar ante las diferentes instancias gubernamentales de carácter Federal y Estatal, proyectos productivos para las mujeres;



9. Organizar jornadas multidisciplinarias, a efecto de fomentar los hábitos de prevención de enfermedades de mujeres y sus familias, así como la prevención sobre la violencia de género en todos sus tipos;
10. Gestionar la suscripción de convenios con instituciones gubernamentales, a efecto de incorporar políticas públicas con equidad de género;
11. Apoyar a las Dependencias Administrativas en lo que éstas soliciten para el cumplimiento de sus funciones; y
12. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

1.0.1. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

Objetivo:

Institucionalizar la perspectiva de género en el Gobierno de Chalco y sus Organismos Descentralizados.

Funciones:

1. Proponer al Titular del Consejo Municipal de la Mujer, actividades con perspectiva de género para la integración en el Plan Anual de Trabajo;
2. Implementar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
3. Promover la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
4. Atender y dar seguimiento a los casos de acoso y hostigamiento sexual; y
5. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la o el Titular.



1.1. Departamento de Bienestar Social

Objetivo:

Operar programas y acciones de transversalidad y empoderamiento de las mujeres para contribuir a su desarrollo y bienestar social, así como fomentar la cultura de igualdad de género.

Funciones:

1. Proponer al Titular actividades para la formulación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Municipal de la Mujer;
2. Aplicar los programas orientados a mejorar las condiciones de bienestar social de las mujeres en Chalco;
3. Gestionar apoyos y/o donaciones para cumplimiento de los programas en atención a las mujeres;
4. Promover acciones que incidan en la inserción de las mujeres al mercado laboral, mediante cursos o talleres de autoempleo;
5. Implementar talleres para fomentar el autoempleo en las mujeres;
6. Promover la cultura de la no violencia de género en contra de las mujeres; y
7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el o la Titular.





1.2. Departamento de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género

Objetivo:

Atender de manera oportuna la atención psicológica y jurídica a las víctimas de violencia de género.

Funciones:

1. Atender y canalizar a las víctimas de violencia de género;
2. Analizar, registrar, clasificar los tipos y modalidades de violencia generados en el territorio municipal;
3. Orientar y aplicar medidas de contención a las víctimas de violencia de género;
4. Dar seguimiento a los casos de violencia de género;
5. Canalizar a las víctimas de violencia de género, en materia psicológica;
6. Orientar jurídicamente a las víctimas de violencia de género;
7. Brindar el acompañamiento correspondiente, si fuera el caso a las víctimas de violencia de género;
8. Proponer al Titular del Consejo Municipal de la Mujer, actividades para la integración en el Plan Anual de Trabajo;
9. Promover la cultura de la denuncia de la violencia de género;
10. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;
11. Operar el BADAEMVIM con la finalidad de tener el control y registro de los casos de violencia, así como para coadyuvar en la detección, atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
12. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el o la Titular.



XII. DIRECTORIO INTERNO

Ana María Morales Arochi
Consejo Municipal de la Mujer

** Joel Gabriel Rosas Turrall
Departamento de Bienestar Social

** Jorge Solares Álvarez
**Departamento de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la
Violencia de Género**

**Claudia Elizabeth Fuentes Hernández
**Unidad de Igualdad de Género y
Erradicación de la Violencia**

(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



XIII. GLOSARIO

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Ayuntamiento: Al órgano colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio. Está integrado por el Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

BADAEMVIM: Al banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra las Mujeres.

Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Derechos: A las facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter civil, político, económico, social, cultural, psíquico, personal e íntimo, que posee el ser humano, y que se reconocen en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. La importancia de los derechos radica en que su finalidad es proteger la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la integridad de cada persona frente a la autoridad. En virtud de que su única base es la condición propia de las personas.

Discriminación: A toda acción u omisión realizada por personas, grupos o instituciones, en las que se da un trato diferente a una persona, grupo o institución en términos diferentes al que se da a sujetos similares, de los que se sigue un prejuicio o consecuencia negativa para el receptor de ese trato. Habitualmente, este trato se produce en atención a las cualidades personales del sujeto que es objeto del mismo, aunque también puede deberse a otros factores, como el origen geográfico, sus decisiones u opiniones en lo social, lo moral, lo político u otra área de interés social.

Discriminación contra la mujer: A toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independiente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y mujer, de los



derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Eficacia: A la capacidad o habilidad de obtener los resultados esperados en determinada situación.

Eficiencia: A la capacidad de disponer de alguien o algo para conseguir un objetivo determinado con el mínimo de recursos posibles.

Empoderamiento de la Mujer : Al proceso por el cuál las mujeres adquieren un mayor dominio y control sobre su propia vida, las circunstancias que la rodean y los elementos que forman parte de ella.

Equidad de Género: A la Igualdad entre hombres y mujeres frente a la vida cotidiana.

Gestión Gubernamental: A todas las actividades de una organización que implica el establecimiento de metas y objetivos, así como la evaluación de su desempeño y cumplimiento.

Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identificando el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población a lo cual denominan valor público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2019-2021.

Igualdad de Género: A la igualdad de sexos, implica que los hombres y las mujeres deben recibir los mismos beneficios, recibir las mismas sentencias, ser tratados con el mismo respeto y que no exista ninguna violencia entre ambos sexos.

Igualdad de Condiciones: A la idea de justicia social que propugna que un sistema es socialmente justo cuando todas las personas tienen las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos y civiles.



Lenguaje no sexista: A aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres.

Manual de Organización: Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una Dependencia Administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Modalidades de Violencia: A las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Perspectiva de Género: Al concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.

Servidor Público o Servidora Pública: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, con independencia del acto jurídico que les haya dado origen.

Transversalidad: Al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tienen para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, trasladándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Valor Público: Al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las administraciones públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.

Violencia contra las mujeres: A cualquier acción u omisión que vulnere la dignidad o cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrico tanto en el ámbito privado como en el público.



XIV. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Ana María Morales Arochi
Títular Consejo Municipal de la Mujer
RÚBRICA



XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización del Consejo Municipal de la Mujer del Gobierno de Chalco, Estado de México; Junio de 2020.

Consejo Municipal de la Mujer

Titular

Ana María Morales Arochi

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
01	Junio de 2020	<ul style="list-style-type: none">• En el apartado “I. Presentación”, se modificó el contenido.• En el apartado “II. Introducción”, se modificó el contenido.• En el apartado “VIII. Atribuciones”, se modificó el contenido del artículo 35, en relación al Bando Municipal de Chalco 2020.• En el apartado “XII. Directorio Interno”, se cambia al Servidor Público Olga Lidia Hernández Flores, quien fungía como Responsable del Departamento de Bienestar Social, por el Servidor Público Joel Gabriel Rosas Turrul.• En el apartado “XII. Directorio Interno”, se cambia al Servidor Público Joel Gabriel Rosas Turrul, quien fungía como Responsable del Departamento de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género, por el Servidor Público Jorge Solares Álvarez.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE CHALCO

2019-2021



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**ÓRGANO AUTÓNOMO
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

Chalco, Estado de México, a junio de 2020.



© **Gobierno de Chalco, 2019-2021**

Defensoría Municipal de los Derechos Humanos
Avenida Enseñanza Técnica, S/N, Altos del Mercado Acapol,
Col. Centro, Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 1734 3775

Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

Junio de 2020

Segunda Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento
se autorizará siempre y cuando se de el crédito
correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmus Calderón Fuentes
Primer Regidor

Ma. Asención Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Uriostegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercer Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. INTRODUCCIÓN	6
III. ANTECEDENTES	7
IV. MARCO JURÍDICO	8
V. MISIÓN	9
VI. VISIÓN	9
VII. OBJETIVO GENERAL	9
VIII. ATRIBUCIONES	10
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA	14
X. ORGANIGRAMA	14
XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	15
1.0. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos	15
1.0.1.Unidad de Asuntos Jurídicos	16
1.1. Departamento de Promoción de la Participación Infantil y Adolescente	16
1.2. Departamento de Investigación, Capacitación Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos ..	17
1.3. Departamento de Protección y Defensa de los Derechos Humanos	17
XII. DIRECTORIO INTERNO	18
XIII. GLOSARIO	19
XIV. HOJA DE VALIDACIÓN	21
XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	22



I. PRESENTACIÓN

En los últimos años, las Administraciones Públicas Municipales han adoptado el enfoque de la Nueva Gestión Pública; la cual persigue la creación de una administración eficaz y eficiente que promueva el desarrollo institucional.

La disciplina de la Gestión Pública se ha planteado enfrentar los nuevos retos de la organización administrativa, a través del refuerzo de la lógica gerencial y la mejora regulatoria; por medio de dos objetivos principales, el primero que asegure la constante optimización del uso de los recursos y el segundo que desarrolle mecanismos internos para mejorar el desempeño de los servidores públicos.

Para el logro de estos objetivos, es fundamental definir las responsabilidades de las áreas administrativas internas en cada Dependencia Administrativa, a fin de evitar que se dupliquen funciones y hacer congruentes sus atribuciones con los objetivos y estructuras administrativas.

Por ello, la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos en el marco de la Nueva Gestión Pública, busca promover a través de los documentos para el desarrollo institucional, una efectiva organización; la cual garantice contundencia y un desempeño óptimo en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Bajo este contexto, el presente **Manual de Organización** muestra la estructura orgánica, las formas de coordinación y comunicación, así mismo las funciones de esta Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco.





II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, su objetivo es determinar las formas de coordinación y comunicación entre las áreas administrativas internas, a fin de evitar la duplicidad de funciones, permitiendo en todo momento que éstas sean congruentes con las atribuciones de dicha Dirección.

Cabe mencionar que, dicho manual representa un instrumento jurídico-administrativo, por lo cual, su contenido deberá ser revisado y analizado de manera anual, o cada vez que se realicen modificaciones a la organización de esta dependencia, a fin de ser actualizado, ya que la solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización; permitiendo con ello, contar con información clara y confiable.

Es importante destacar que, el multicitado documento deberá permanecer en el centro de trabajo para que las y los servidores públicos de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos lo utilicen como una fuente de información y consulta que oriente el desempeño de sus funciones.

Su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Antecedentes, IV. Marco Jurídico, V. Misión, VI. Visión, VII. Objetivo General, VIII. Atribuciones, IX. Estructura Orgánica, X. Organigrama, XI. Objetivos y Descripción de Funciones, XII. Directorio Interno, XIII. Glosario, XIV. Hoja de Validación y XV. Hoja de Actualización.





III. ANTECEDENTES

El artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, constituyen organismos de protección de los Derechos Humanos que amparan el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

De la misma manera, el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, indica que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los Derechos Humanos que reconocen el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los Derechos Humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Por lo anterior y atendiendo lo establecido en el Decreto número 65 de fecha 03 de enero de 1995; en el Municipio de Chalco se crea la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, misma que permaneció bajo esa denominación hasta el año de 2009.

En el año 2010, esta Coordinación tuvo un cambio en su denominación, pasando a ser Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, permaneciendo así hasta la fecha.





IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Declaración Universal de Derechos Humanos;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México; y
- Bando Municipal de Chalco vigente.





V. MISIÓN

Somos un Órgano creado por disposición legal y con autonomía en sus decisiones, que difunde, promueve y salvaguarda la integridad y dignidad de los Derechos Humanos, con la finalidad de garantizar el respeto de los mismos.

VI. VISIÓN

Ser un Órgano reconocido por la ciudadanía como una instancia que salvaguarda la integridad y dignidad de los Derechos Humanos.

VII. OBJETIVO GENERAL

Generar mediante la promoción, divulgación y difusión de los Derechos Humanos una cultura de respeto, evitando la vulneración de los Derechos Fundamentales.





VIII. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Título IV

Régimen Administrativo

Capítulo Décimo

Selección, Nombramiento, Atribuciones y
Obligaciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;

III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;

IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;

V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;

VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;



VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;

IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;

X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;

XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen;

XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de



protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos

Título Segundo

De la Organización y Atribuciones de las Defensorías Municipales

Capítulo II

De las Atribuciones

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;

III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;

IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;

V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;

VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;



- VII.** Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII.** Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX.** Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X.** Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI.** Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII.** Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión;
- XIII.** Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

Bando Municipal de Chalco

Título Quinto

De la Organización y Funcionamiento del Gobierno de Chalco

Capítulo V

De los Organismos Autónomos

Artículo 51.- Son organismos autónomos los que, sin depender expresamente de la estructura administrativa del Gobierno de Chalco, dependen de éste para la consecución de sus fines.

La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos es un Órgano creado por disposición legal, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, cuyas atribuciones y funciones se encuentran establecidas en el artículo 147-K de la Ley Orgánica y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.



IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos;

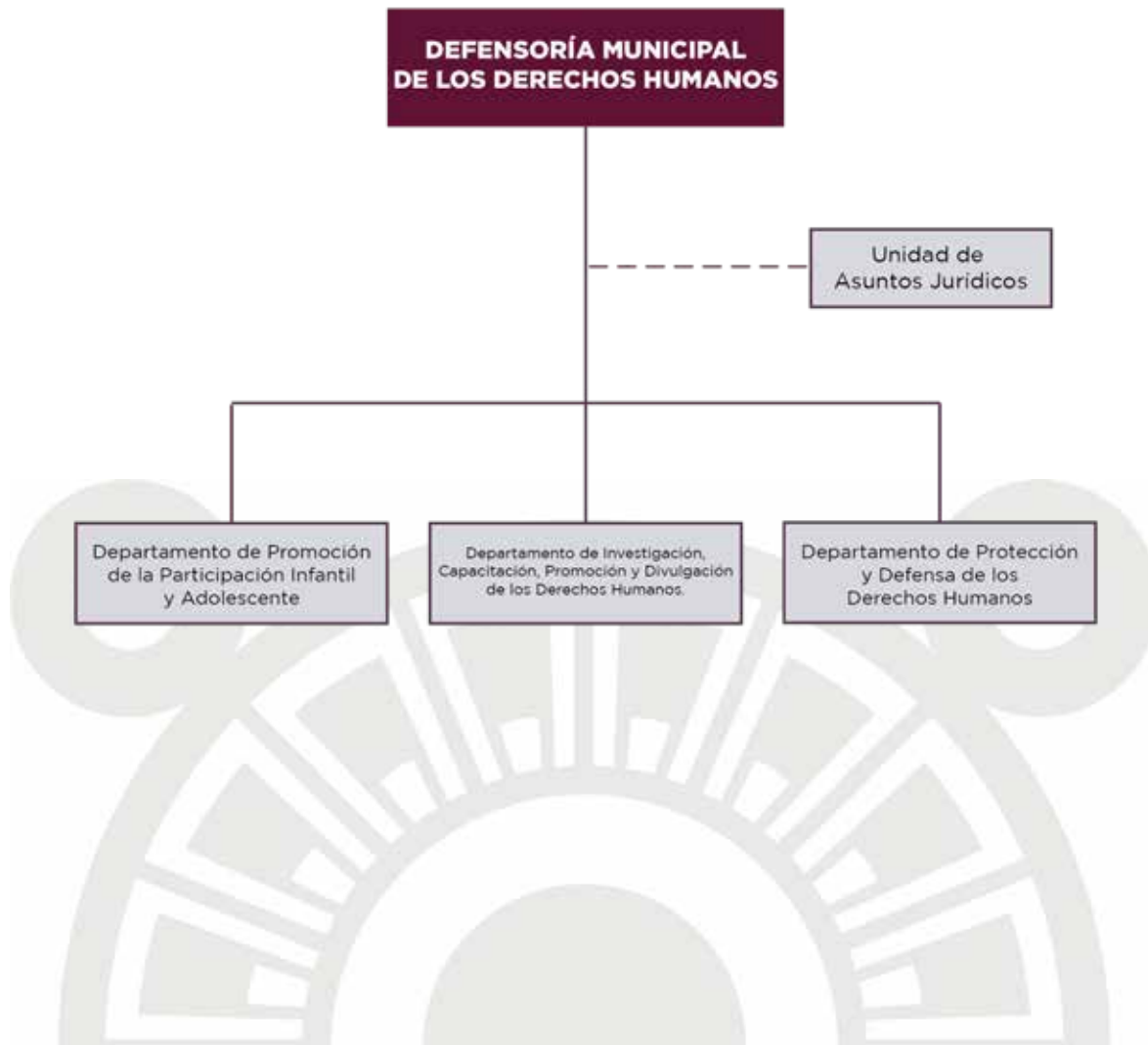
1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos;

1.1.1. Departamento de Promoción de la Participación Infantil y Adolescente;

1.1.2. Departamento de Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos; y

1.1.3. Departamento de Protección y Defensa de los Derechos Humanos.

X. ORGANIGRAMA





XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1.0. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

Objetivo:

Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los Principios de Universalidad Interdisciplinarias, Indivisibilidad y progresividad en el Municipio de Chalco.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos;
2. Establecer enlace y vinculación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar con información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan;
3. Implementar y promover acciones en materia de derechos humanos;
4. Planear en conjunto con el personal de la Defensoría Municipal, los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos;
5. Establecer y autorizar los objetivos, políticas y planes de trabajo de la Defensoría; y
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.



1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos

Objetivo:

Atender los asuntos jurídicos de la Defensoría para el cumplimiento de sus atribuciones en apego al marco jurídico aplicable.

Funciones:

1. Apoyar a las áreas administrativas internas de la Defensoría en sus funciones y actividades;
2. Asesorar jurídicamente a la población en materia de Derechos Humanos; y
3. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Defensor (a).

1.1. Departamento de Promoción de la Participación Infantil y Adolescente

Objetivo:

Ejecutar las acciones necesarias tendientes a la promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos.

Funciones:

1. Difundir temas en materia de derechos humanos entre los diversos sectores del municipio;
2. Integrar reportes sobre las acciones implementadas en materia de derechos humanos;
3. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Defensor (a).



1.2. Departamento de Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos

Objetivo:

Ejecutar las acciones necesarias tendientes a la capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

Funciones:

1. Capacitar con temas en materia de derechos humanos a los diversos sectores de la sociedad;
2. Capacitar con temas en materia de derechos humanos a los Servidores Públicos del Gobierno de Chalco;
3. Integrar reportes sobre las acciones implementadas en materia de capacitación de los derechos humanos;
4. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Defensor (a).

1.3. Departamento de Protección y Defensa de los Derechos Humanos

Objetivo:

Ejecutar acciones necesarias tendientes a realizar talleres y jornadas en materia de derechos humanos.

Funciones:

1. Implementar talleres y jornadas en materia de derechos humanos;
2. Elaborar padrón de beneficiarios de los talleres y jornadas realizadas;
3. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Defensor (a).



XII. DIRECTORIO INTERNO

Gustavo Anaya Ortíz
Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

Unidad de Asuntos Jurídicos

Departamento de Promoción de la Participación Infantil y Adolescente

**Departamento de Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación
de los Derechos Humanos**

Departamento de Protección y Defensa de los Derechos Humanos

(***) La responsabilidad de las funciones en las áreas administrativas internas, están a cargo del Titular del Órgano Autónomo.



XIII. GLOSARIO

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Ayuntamiento: Al órgano colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio. Está integrado por el Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

CODHEM: A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Comisión: A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Defensor o Defensora Municipal: A la Defensora o el Defensor Municipal de Derechos Humanos del Gobierno de Chalco, Estado de México.

Defensoría Municipal: A la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Chalco, Estado de México.

Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Gestión Gubernamental: A las actividades de una organización que implica el establecimiento de metas y objetivos, así como la evaluación de su desempeño y cumplimiento.

Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identificando el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población a lo cual denominan valor público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.



Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2019-2021.

Manual de Organización: Al Documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una Dependencia Administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Programa Anual: Al instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del municipio, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y especialidad de las acciones, para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.

Protección Civil: Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.

Secretaría General: A la Secretaría General de la Comisión Derechos Humanos del Estado de México.

Valor Público: Al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las administraciones públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.



XIV. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Gustavo Anaya Ortíz
Defensor Municipal de los Derechos Humanos
RÚBRICA



XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos del Gobierno de Chalco, Estado de México; Junio de 2020.

Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

Defensor Municipal

Gustavo Anaya Ortíz

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
01	Junio del 2020	<ul style="list-style-type: none">• En el apartado “I. Presentación”, se modificó el contenido.• En el apartado “II. Introducción”, se modificó el contenido.• En el apartado “IX. Estructura Orgánica”, se modificó la denominación del “Departamento de Promoción”, por “Departamento de Promoción de la Participación Infantil y Adolescente”.• En el apartado “IX. Estructura Orgánica”, se modificó la denominación del “Departamento de Capacitación”, por “Departamento de Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos”.• En el apartado “IX. Estructura Orgánica”, se modificó la denominación del “Departamento de Talleristas”, por “Departamento de Protección y Defensa de los Derechos Humanos”.• En el apartado “X. Organigrama”, se modificó la denominación del “Departamento de Promoción”, por “Departamento de Promoción de la Participación Infantil y Adolescente”.• En el apartado “X. Organigrama”, se modificó la denominación del “Departamento de Capacitación”, por “Departamento de Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos”.• En el apartado “X. Organigrama”, se modificó la denominación del “Departamento de Talleristas”, por “Departamento de Protección y Defensa de los Derechos Humanos”.• En el apartado “XI. Objetivo y Descripción de Funciones”, se modificó el Objetivo de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.• En el apartado “XII. Directorio Interno”, se suprimió a los Servidores Públicos: Guadalupe Sánchez Santos, Santiago Calderón Martínez, Nallely Berenice Moreno Ahedo y María Eugenia Elvira Aboytes Franco, quienes fungían como responsables de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Departamento de Promoción, Departamento de Capacitación y Departamento de Talleristas respectivamente.• En el apartado “XIV. Hoja de Actualización” se cambia al Servidor Público María de los Ángeles Ordaz Vidal, quien elaboró el Manual de Organización, por el Servidor Público Gustavo Anaya Ortiz, quien realizó la actualización del mismo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DE CHALCO

2019-2021



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

**COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA**

Chalco, Estado de México, a junio de 2020.



© **Gobierno de Chalco, 2019-2021**

Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria
Reforma No. 4, Colonia Centro,
Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 5972 8280

Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

Junio de 2020

Primera Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento
se autorizará siempre y cuando se de el crédito
correspondiente a la fuente.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional

Rosalba Jiménez Ramírez
Síndica Municipal

Erasmus Calderón Fuentes
Primer Regidor

Ma. Asención Garduño Lujano
Segunda Regidora

Víctor Hugo Juárez Barberena
Tercer Regidor

Mireya Nayeli Ramírez Pérez
Cuarta Regidora

Roel Cobos Uriostegui
Quinto Regidor

Ana Patricia Valdivia Calderón
Sexta Regidora

Alejandro Martínez Peña
Séptimo Regidor

Olivia del Carmen Ramírez Pérez
Octava Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Noveno Regidor

Alejandra Saldaña Moreno
Décima Regidora

Teodoro Domínguez Romero
Décimo Primer Regidor

María Soledad Ramírez Ríos
Décima Segunda Regidora

Nadia Ivett Arroyo Guerrero
Décima Tercer Regidora

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	5
II. INTRODUCCIÓN	6
III. ANTECEDENTES	7
IV. MARCO JURÍDICO	8
V. MISIÓN	9
VI. VISIÓN	9
VII. OBJETIVO GENERAL	9
VIII. ATRIBUCIONES	10
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA	12
X. ORGANIGRAMA	12
XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	13
1. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.....	13
1.1. Subcoordinación General Municipal de Mejora Regulatoria	15
XII. DIRECTORIO INTERNO	17
XIII. GLOSARIO	18
XIV. HOJA DE VALIDACIÓN	22
XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	23





I. PRESENTACIÓN

En los últimos años, las Administraciones Públicas Municipales han adoptado el enfoque de la Nueva Gestión Pública; la cual persigue la creación de una administración más eficaz y eficiente que promueva el desarrollo institucional.

La disciplina de la Gestión Pública se ha planteado enfrentar los nuevos retos de la organización administrativa, a través del refuerzo de la lógica gerencial y la mejora regulatoria, por medio de dos objetivos principales; el primero que asegure la constante optimización del uso de los recursos y el segundo que desarrolle mecanismos internos para mejorar el desempeño de los servidores públicos.

Para el logro de estos objetivos, es fundamental definir las responsabilidades de las áreas internas en cada Dependencia Administrativa, a fin de evitar que se dupliquen funciones y hacer congruentes sus atribuciones con los objetivos y estructuras administrativas.

De este modo, la Dirección de Innovación Gubernamental en el marco de la Nueva Gestión Pública, busca promover a través de los documentos para el desarrollo institucional, una efectiva organización; la cual garantice contundencia y un desempeño óptimo en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Bajo este contexto, el presente **Manual de Organización** muestra la estructura orgánica, las formas de coordinación y comunicación, así como las funciones de esta Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco.



II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, su objetivo es determinar las formas de coordinación y comunicación entre las áreas administrativas internas, a fin de evitar la duplicidad de funciones, permitiendo en todo momento que éstas sean congruentes con las atribuciones de dicha Dirección.

Cabe mencionar que, dicho manual representa un instrumento jurídico-administrativo, por lo cual, su contenido deberá ser revisado y analizado de manera anual, o cada vez que se realicen modificaciones a la organización de esta dependencia, a fin de ser actualizado, ya que la solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización; permitiendo con ello, contar con información clara y confiable.

Es importante destacar que, el multicitado documento deberá permanecer en el centro de trabajo para que las y los servidores públicos de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria lo utilicen como una fuente de información y consulta que oriente el desempeño de sus funciones.

Su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Antecedentes, IV. Marco Jurídico, V. Misión, VI. Visión, VII. Objetivo General, VIII. Atribuciones, IX. Estructura Orgánica, X. Organigrama, XI. Objetivos y Descripción de Funciones, XII. Directorio Interno, XIII. Glosario, XIV. Hoja de Validación y XV. Hoja de Actualización.





III. ANTECEDENTES

El Gobierno de Chalco ha dado seguimiento a la implementación de la política de Mejora Regulatoria desde el año 2014, en cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que en el artículo 85 Bis establece la conformación de las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, conformando la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria como órgano colegiado responsable en la materia, en ese entonces la Dirección de Desarrollo Económico fungió como responsable de las actividades derivadas de esta acción de gobierno hasta el año 2019 como refieren los bandos municipales emitidos en esos años.

El 5 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se establece a la Política de Mejora Regulatoria como obligatoria a todos los niveles de gobierno, así como la necesidad de que las entidades federativas generaran reformas a sus Constituciones.

Por su parte el Estado de México con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades continuas de Mejora Regulatoria contenidas en la Ley General, publica en la Gaceta Oficial el 17 de septiembre del 2018 la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; por ende el Gobierno de Chalco para garantizar el cumplimiento de Ley, realiza el 05 de febrero del 2020 la publicación del Bando Municipal de Chalco 2020, donde tuvo a bien crear la Coordinación General de Mejora Regulatoria, de esta manera se integra a la estructura orgánica del Gobierno de Chalco con atribuciones y funciones establecidas en las leyes aplicables vigentes, facultada para de la innovación en materia de mejora regulatoria de la administración pública, bajo los principios de competitividad, transparencia, gobierno digital, eficiencia y eficacia gubernamental, a través de programas estratégicos, garantizando que las disposiciones jurídicas municipales generen mayores beneficios que costos a la ciudadanía.



IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley General de Mejora Regulatoria;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Chalco; y
- Bando Municipal de Chalco vigente.





V. MISIÓN

Somos una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco resultado de la innovación en la administración pública, garantizando que las disposiciones jurídicas municipales generen mayores beneficios que costos a la ciudadanía.

VI. VISIÓN

Ser una Dependencia Administrativa que garantice la Gobernanza Regulatoria en todas las disposiciones jurídicas municipales promoviendo el combate a la corrupción generando mayor competitividad y participación ciudadana.

VII. OBJETIVO GENERAL

Promover la mejora continua, el gobierno digital, la transparencia y la competitividad, con eficiencia y eficacia gubernamental, a través de una programación estratégica en Mejora Regulatoria para una gobernanza de conocimiento público y certeza jurídica, beneficiando a la población del municipio de Chalco.





VIII. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios

Capítulo Octavo

Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 85 Quinquies.- El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, tendrán las atribuciones que se establezcan en la normatividad Municipal, además de las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria que autorice el Cabildo;
- II. Coordinarse con las dependencias federal y estatal que son responsables de la mejora regulatoria, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- III. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas de la materia.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Capítulo Cuarto

De los Municipios

Artículo 24.- El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

- I. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los Análisis de Impacto Regulatorio de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;
- II. Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal;
- III. Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la mejora regulatoria en el municipio, con los informes y evaluaciones remitidos por las dependencias municipales, y presentarlo a la Comisión Municipal;



- IV.** Proponer el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal;
- V.** Convocar a sesiones ordinarias de la Comisión Municipal y a sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de la misma;
- VI.** Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- VII.** Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VIII.** Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal; y
- IX.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Bando Municipal de Chalco 2020

Título Quinto

De la Organización y Funcionamiento del Gobierno de Chalco

Capítulo IV

De las Dependencias Administrativas

Artículo 45.- Son atribuciones de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria las siguientes:

- I.** Establecer las bases para un proceso de mejora regulatoria integral, continua y permanente bajo los principios enmarcados en la normatividad vigente;
- II.** Coordinarse con dependencias, organismos Federales y Estatales; en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley en la materia;
- III.** Elaborar programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral en el Municipio;
- IV.** Para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones, el Ayuntamiento establecerá la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos necesarios, en términos de lo establecido en los artículos 16, 17 y demás aplicables de la ley invocada en la fracción IV que antecede; y
- V.** Las demás estipuladas en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.



IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;

1.1. Subcoordinación General de Mejora Regulatoria.

X. ORGANIGRAMA

**COORDINACIÓN GENERAL
MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA**

Subcoordinación General
Municipal de Mejora
Regulatoria





XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

1. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

Objetivo:

Promover la eficacia gubernamental, la competitividad, el gobierno digital y la transparencia, a través de un proceso de calidad regulatoria, sujetándose a los principios de la política regulatoria, considerando la participación ciudadana como un fin para asegurar que dichas regulaciones se encuentre al servicio del interés público.

Funciones:

1. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria;
2. Ser el vínculo del Municipio con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
3. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
4. Actuar como él (la) Secretario (a) Técnico (a) de la Comisión Municipal;
5. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el Archivo de la Comisión Municipal;
6. Organizar y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
7. Supervisar con todas las Dependencias Administrativas, Organismos Descentralizados y Órgano Autónomo del Gobierno de Chalco, la instalación formal de sus Comités Internos, la elaboración de sus Programas Sectoriales, el Programa Anual de Mejora Regulatoria, las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los Análisis de Impacto Regulatorio de alcance municipal;
8. Articular el proyecto de evaluación de resultados de la mejora regulatoria en el municipio, con los informes y evaluaciones remitidos por las Dependencias Administrativas, Organismos



Descentralizados y Órgano Autónomo del Gobierno de Chalco y presentarlo a la Comisión Municipal;

9. Organizar y dirigir el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal;
10. Organizar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal;
11. Supervisar la integración y ejecución del Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes enviados a la Comisión Estatal;
12. Presentar la Agenda Regulatoria a la Comisión Municipal y supervisar el envío a la Comisión Estatal conforme a la Ley;
13. Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley;
14. Integrar y administrar el Catálogo Municipal de Regulaciones;
15. Implementar y supervisar el sistema de Protesta Ciudadana;
16. Promover el Expediente para trámites y servicios del municipio y el padrón del Registro de Visitas Domiciliarias;
17. Supervisar y presentar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria a la Comisión Municipal y a Cabildo;
18. Participar en los Programas Municipales, Estatales y Federales que promuevan la implementación de la Mejora Regulatoria;
19. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
20. Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;



21. Determinar a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación; y
22. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

1.1 Subcoordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

Objetivo:

Coordinar, supervisar, proponer, integrar y actualizar la información de los programas municipales y de los registros de la información pública que promuevan las dependencias, a través de la planeación estratégica establecida por la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.

Funciones:

1. Auxiliar al Secretario(a) Técnico(a) de la Comisión en las funciones establecidas por la Ley;
2. Orientar la atención de los asuntos en materia de mejora regulatoria de las dependencias e informar oportunamente sobre los mismos;
3. Integrar y actualizar la Agenda Regulatoria;
4. Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio con las dependencias administrativas del Gobierno de Chalco;
5. Coordinar la actualización del catálogo de trámites y servicios;
6. Actualizar el Catálogo Municipal de Regulaciones;
7. Actualizar el padrón del Registro de Visitas Domiciliarias;
8. Actualizar el Expediente para Trámites y Servicios;
9. Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes Dependencias Administrativas, Organismos Descentralizados y Órgano Autónomo del Gobierno de Chalco;



10. Proponer al coordinador(a) las propuestas de programas con respecto a la coordinación de la entrega de información de las Dependencias Administrativas, Organismos Descentralizados y Órgano Autónomo del Gobierno de Chalco;
11. Administrar el archivo de la Coordinación;
12. Auxiliar como enlace administrativo en las actividades coordinadas con las diferentes dependencias del Gobierno de Chalco; y
13. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador(a).





XII. DIRECTORIO INTERNO

Anayely Susana De la Cruz Jiménez
Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

**Mauricio Alejandro Flores Santana
Suncoordinación General Municipal de Mejora Regulatoria



(**) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



XIII. GLOSARIO

Agenda Regulatoria: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios, artículo 4, fracción I. es la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;

Análisis de Impacto Regulatorio: Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;

Área (s) administrativa (s) interna (s): A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

Bando Municipal: Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

Cabildo: Al órgano integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;

Catálogo Municipal de Regulaciones: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;

Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

Comisión Municipal: A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio y autoridad de Mejora Regulatoria;

Comité Interno: Al Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

Coordinador(a): Al (a la) Coordinador(a) General Municipal y Enlace de Mejora Regulatoria, al auxiliar del Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;

Coordinación: A la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;



Dependencia (s) Administrativa (s): A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Gestión Gubernamental: A las actividades de una organización que implica el establecimiento de metas y objetivos, así como la evaluación de su desempeño y cumplimiento.

Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identificando el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población a lo cual denominan valor público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

Gobierno de Chalco: A la Administración Pública Municipal de Chalco 2019-2021.

Informe de avance: Al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los Programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;

Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

Manual de Organización: Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una dependencia administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

Municipio: Al Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias;

Objetivo: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Organismos Descentralizados: Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chalco, al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y



Saneamiento de Chalco, y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.

Órgano Autónomo: A la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.

Política de Mejora Regulatoria: A las políticas públicas que consisten en la generación de normas claras y certeras, de trámites y servicios simplificados, de la mejora constante de las regulaciones vigentes orientadas a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo. Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar.

Presidente: Al Presidente de la Comisión Municipal;

Proceso de calidad regulatoria: Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;

Programa Anual Municipal: Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

Programa Sectorial: Al Programa Anual Municipal de un área o dependencia;

Proyectos de Regulación: A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presentan las dependencias a la Comisión Municipal;

Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio (Remtys);

Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;



Regulaciones: A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

Reporte Anual de Indicadores: Al procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias;

Reporte de Avance Programático: Al reporte de avance programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;

Sujeto Obligado: A las dependencias de la Administración Pública del Estado, los municipios, los poderes Legislativo y Judicial, los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte del poder judicial;

Valor Público: Al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las administraciones públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía; y

Ayuntamiento: Al órgano colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio. Está integrado por el Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular.





XIV. HOJA DE VALIDACIÓN

Valida

José Miguel Gutiérrez Morales
Presidente Municipal Constitucional de Chalco
RÚBRICA

Vo. Bo.

César Enrique Vallejo Sánchez
Secretario del Ayuntamiento
RÚBRICA

Elaboró

Anayely Susana De la Cruz Jiménez
Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria
RÚBRICA



XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del Gobierno de Chalco, Estado de México; Junio de 2020.

Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

Coordinadora

Anayely Susana De la Cruz Jiménez

Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización





CHALCO

2019-2021





Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la Nonagésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, el diez de julio de dos mil veinte.

APROBACIÓN: 10 de julio de 2020

PUBLICACIÓN: 13 de julio de 2020

VIGENCIA: El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

(Rúbrica)

José Miguel Gutiérrez Morales

Presidente Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

(Rúbrica)

César Enrique Vallejo Sánchez

Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **el Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumplan estos Manuales de Organización de las Dependencias Administrativas Centralizadas del Gobierno de Chalco.**

Por lo tanto mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Chalco. Estado de México, a 13 de julio de 2020.



CHALCO
2019-2021